

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIO DE OBRAS PARA PERSONAL TEMPORAL DURANTE 180 DÍAS, PARA PROMOVER LA CONTRATACIÓN POR MUNICIPIOS CON MÁS DE 5.000 HABITANTES DE PERSONAS DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO NO OCUPADAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN PARA MEJORAR LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL RELACIONADOS CON ACTIVIDADES EN EL SECTOR TURÍSTICO Y CULTURAL

BASE PRIMERA.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral temporal de carácter eventual de dos plaza de operario de jardines, derivadas de la concesión de la subvención de la Junta de Castilla y León, con el fin de promover la contratación por municipios con más de 5.000 habitantes de personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para mejorar la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con actividades en el sector turístico y cultural.

BASE SEGUNDA.- El objetivo de dicho puesto de trabajo será el de la realización de tareas relacionadas con la categoría.

Las retribuciones serán las determinadas para la categoría correspondiente según la subvención concedida, siendo periodo del contrato 180 días a jornada completa.

Tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones que legalmente le correspondan, así como a las distintas fiestas nacionales, autonómicas y locales, así como a los permisos reglamentarios, pero teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

BASE TERCERA.- Los requisitos para ser candidato a la plaza indicada anteriormente son los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.

- e) No haber sido condenado o procesado por delitos de naturaleza sexual.
- f) No estar incurso en las causas de incompatibilidad establecidas por ley.
- g) Estar en posesión del título Certificado de Escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- h) Reunir los requisitos que se establecen en las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a municipios de más de 5.000 habitantes del ámbito de Castilla y León, mediante la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural. (ORDEN IEM/1170/2022, de 8 de septiembre).

BASE CUARTA.- Esta plaza se tramitará mediante Oferta de Empleo a la Oficina de Empleo de Astorga del Servicio público de Empleo de la Junta de Castilla y León, quien realizará la preselección de los trabajadores. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

BASE QUINTA.- Tribunal de selección

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, un vocal y un Secretario con voz y voto.
3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz y voto.
6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas similares en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
7. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas,

para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

8. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

BASE SEXTA.- Pruebas selectivas

La selección consistirá en la superación de una prueba práctica relacionada con las tareas a realizar según el puesto de trabajo objeto de la selección.

La prueba se puntuará de 0 a 10, siendo precisa una calificación al menos de 5 para superarla.

De la celebración de la sesión se levantará acta que contendrá la relación de los aspirantes presentados y de los que superaron la oposición por su orden de puntuación.

En caso empate, tendrá prioridad el aspirante cuya solicitud haya tenido antes entrada en este Ayuntamiento.

Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "U" (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo, BOE nº 114 de fecha 13/05/2022). Atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Se contratará a aquellos aspirantes que figuren en dicha acta y que hayan aprobado el proceso de selección en número igual al número de plazas existentes, quedando el resto en reserva por si fuese necesario realizar alguna sustitución.

BASE SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Astorga, en el plazo de 2 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 3.ª de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma y de la que recabe la administración, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados personal laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los aspirantes que fuese propuesto para ser nombrado personal laboral, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.